



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre
Municipalidad de La Serena

LA SERENA, 06 AGO 2025

DECRETO N° 1674 /

VISTOS:

La sentencia dictada en autos Rol N° 14-2024, de la Corte de Apelaciones de La Serena, correspondiente a un reclamo de ilegalidad; el Decreto Alcaldicio N° 1186, de fecha 10 de abril de 2024; el correo electrónico de fecha 31 de enero de 2024, de la Sección de Patentes Comerciales a la Dirección Asesoría Jurídica; el certificado del Secretario Municipal N° 45, de fecha 30 de enero de 2024, donde consta el acuerdo del Concejo, el que se obtuvo en la sesión extraordinaria N° 1338, de fecha 29 de enero de igual anualidad; el certificado del Secretario Municipal N° 13, todos de fecha 19 de enero de 2024, donde consta el acuerdo del Concejo, el que se obtuvo en la sesión ordinaria N° 1336, de fecha 18 de enero de igual anualidad; el ordinario N° 04-2842, de fecha 29 de diciembre de 2023, de la Dirección de Obras a la Sección de Patentes Comerciales; el ordinario N° 129, de fecha 4 de diciembre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente a la Municipalidad de La Serena; el oficio N° 150, de fecha 3 de diciembre de 2023, de la Subcomisaría de Carabineros La Florida a la Sección de Patentes Comerciales; los informes técnicos N°s. 8, 9, 10, 11 y 12, de fecha 23 de noviembre de 2023, del Servicio Nacional de Turismo; el oficio N° 692, de fecha 20 de noviembre de 2023, de la Sexta Comisaría de Carabineros Las Compañías a la Sección de Patentes Comerciales; el acta de fiscalización N° 61, de fecha 13 de noviembre de 2023, de la Dirección de Seguridad Ciudadana; el ordinario N° 12.200/43, de fecha 30 de octubre de 2023, del Capitán de Puerto de Coquimbo a la Municipalidad de La Serena; el of. ext. ord. N° 7230-360/2023, de fecha 12 de octubre de 2023, de la Sección de Patentes Comerciales a la Sexta Comisaría de Carabineros Las Compañías; el of. ext. ord. N° 7230-361/2023, de fecha 12 de octubre de 2023, de la Sección de Patentes Comerciales a la Subcomisaría de Carabineros La Florida; el ordinario N° 7230-357/2023, de fecha 11 de octubre de 2023, de la Sección de Patentes Comerciales, y donde se consulta a las juntas de vecinos de la comuna de La Serena sobre la renovación de las patentes de alcoholes que existan en el correspondiente sector; la consulta general efectuada a las juntas de vecinos de la comuna de La Serena a través de una publicación realizada en el diario de circulación regional "El Día", el día 29 de octubre de 2023; la Ordenanza N° 12, de fecha 31 de diciembre de 2024, sobre Otorgamiento, Renovación, Caducidad, Transferencia y Traslado de Patentes de Alcoholes; la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza; el Plan Regulador Comunal de La Serena; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo con lo establecido el artículo 5° de la Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, aprobada por el artículo primero de la ley N° 19.925, las patentes de alcoholes se conceden en la forma que determina esa ley, sin perjuicio de la aplicación de las normas de la Ley de Rentas Municipales y de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en lo que fueren pertinentes.

2.- Que, por su parte, el artículo 65, letra o), de la ley N° 18.695, dispone que el Alcalde requerirá el acuerdo del Concejo para otorgar, renovar y trasladar patentes de alcoholes. Que, agrega esta disposición, el otorgamiento, la renovación o el traslado de estas patentes se practicará previa consulta a las juntas de vecinos respectivas. Que, en este sentido, y según lo ha reconocido la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, entre otros, a través del dictamen N° 94.505, de 2015, la opinión de las juntas de vecinos no es vinculante para el municipio.

3.- Que, a través de Decreto Alcaldicio N° 358, de fecha 31 de enero de 2024, se rechazó la renovación de la siguiente patente de alcoholes, conforme a los vistos y considerandos

de dicho instrumento, y lo acordado por el Concejo en la sesión ordinaria N° 1336, de fecha 18 de enero, y en la sesión extraordinaria N° 1338, de fecha 29 de enero, ambas de 2024, en ejercicio de la facultad contenida en el artículo 65, letra o), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

Rol	Rut	Nombre	Domicilio	Categoría	Giro
400375		GUTIERREZ CASTILLO MONICA	SANTO DOMINGO 2196 CIAS.	F	EXPENDIO DE CERVEZA

4.- Que, en contra de la señalada decisión se dedujo reclamo de ilegalidad en sede municipal, según lo regula el artículo 151 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el que fue rechazado mediante Decreto Alcaldicio N° 1186, de fecha 10 de abril de 2024.

5.- Que, luego, en igual fecha, la interesada interpone reclamo de ilegalidad ante la Corte de Apelaciones de La Serena, al que se le asigna el Rol N° 14-2024, instancia en la que se dicta sentencia con fecha 23 de junio de 2025, donde se acoge la acción, dejando sin efecto el Decreto Alcaldicio N° 358, de fecha 31 de enero de 2024, ordenando dictar este municipio un nuevo acto administrativo que disponga la renovación de la patente de alcoholes Rol N° 400375.

6.- Que, como fundamento de la sentencia, se lee en el considerando octavo, lo siguiente: "Que, como puede advertirse, el Decreto Alcaldicio materia de la reclamación no expresa de manera directa los fundamentos que lo sustentan, sino que hace referencia a acuerdos tomados en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 1336 de 18 de enero de 2024, que acordó rechazar la renovación de la Patente de Alcoholes N° 400375; y, en la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal N° 1338 de 29 de enero del mismo año, en la que se acordó rechazar el recurso de reposición y con ello la renovación de la patente de alcoholes ya individualizada. Esta determinación, como se vio, fue adoptada en razón de los informes negativos tanto de la Junta de Vecinos como de Carabineros de Chile, como asimismo el no haberse subsanado las observaciones efectuadas por la Dirección de Obras Municipales.

Pues bien, tales informes -que no son transcritos en el Decreto como para poder enjuiciar las conclusiones a que arriban - se limitan a indicar, según se consigna en la tabla contenida en su fundamento 4°, que la Junta de Vecinos N° 21, solicita la no renovación de la patente del local "Green Bulls", debido a fuertes peleas y violencias que se generan, suciedad en las calles y autos estacionados en la vereda; y, que a este acuerdo habrían asistido treinta y seis vecinos a la votación.

En cuanto al informe de Carabineros en el fundamento 5° el Decreto solo se limita a hacer una individualización de ellos, sin proporcionar ningún otro detalle al respecto.

Lo cierto es que, de acuerdo a lo expresado, no resulta posible sostener que el acto administrativo se baste a sí mismo, esto es, que esté debidamente fundamentado, por cuanto no se precisa de la forma que resulta deseable y exigible cuáles son los conflictos suscitados y cuáles son esas incivildades e inseguridades generadas, tratándose en definitiva de una mera enunciación de elementos descriptivos que no son debidamente analizados y que no tienen aptitud por sí solos para explicar y justificar la determinación de poner término a una patente de alcoholes de un local comercial que ha contado con esta autorización por un período considerable de tiempo, sin que observen infracciones a la Ley de Alcoholes cursadas a lo largo de ese período.

En cuanto al otro motivo de reproche en que se sustenta el Decreto Alcaldicio impugnado y, que dice relación con el hecho de no haberse subsanado por parte de la titular de la patente las observaciones de la Dirección de Obras Municipales. Lo cierto es que, a la fecha de celebración de ambas sesiones del Concejo, en que se tomaron los acuerdos negativos para los intereses de la reclamante, la propia Municipalidad, a través de la referida Dirección, le había concedido un plazo de treinta días para subsanar tales reparos, el cual se encontraba plenamente vigente, lo que afecta la validez de tales acuerdos.

Por otro lado, esta Corte comparte la opinión de Municipalidad reclamada en cuanto a que en la Sesión Extraordinaria N° 1338 de fecha 29 de enero de 2024, le fue sometido al Concejo Municipal, no obstante, lo negado por la reclamante, una reposición interpuesta

por medio de la cual instaba a que se le permitiera mantener la venta de alcohol y se le concediera un plazo para cumplir con las normas de construcción y urbanismos infringidas según el informe de la Dirección de Obras, ya que independiente de su forma, lo cierto es que, lo que se pretendía por la reclamante, era que a través del referido correo electrónico, el Concejo Comunal, volviera a pronunciarse respecto de la renovación de la patente de alcoholes, de la cual es su titular. Discrepando eso sí, con la reclamada, que en esa oportunidad haya existido un pronunciamiento válido del Concejo en orden a rechazar tal reposición y como consecuencia de ello haberse pronunciado válidamente respecto de la negativa a otorgar la renovación de la referida patente, toda vez que, en esa oportunidad no se alcanzó la votación mínima para tomar un acuerdo, ya sea en uno u otro sentido; mínimo, que, en esa oportunidad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82 inciso segundo de la Ley N° 18.695, correspondía a seis votos, que era la mayoría absoluta de acuerdo al número de concejales asistentes a esa sesión.

En tales condiciones, discrepando del parecer de la señora fiscal judicial, no es posible sostener que el Decreto Alcaldicio N° 358, de 31 de enero de 2024, satisfaga la exigencia de fundamentación que demandan las normas aludidas en el motivo Sexto de este fallo, de forma tal que no cabe sino concluir que éste incurre en la ilegalidad denunciada y que, por consiguiente, corresponde que el reclamo interpuesto sea acogido."

7.- Que, de acuerdo con lo resuelto por la Corte de Apelaciones de La Serena, procede entonces dejar sin efecto el Decreto Alcaldicio N° 358, de fecha 31 de enero de 2024, y renovar la patente de alcoholes Rol N° 400375, giro Expendio de Cerveza, de la titular doña Mónica Gutiérrez Castillo, para el ejercicio de la actividad en calle Santo Domingo N° 2196, Las Compañías.

DECRETO:

1. **REVOCASE** el Decreto Alcaldicio N° 358, de fecha 31 de enero de 2024, que rechazó la renovación de la patente de alcoholes Rol N° 400375, giro Expendio de Cerveza, de la titular doña Mónica Gutiérrez Castillo, para el ejercicio de la actividad en calle Santo Domingo N° 2196, Las Compañías.
2. **RENUEVASE** la patente de alcoholes que se indica a continuación, conforme a los vistos y considerandos del presente instrumento, según lo resuelto por la Corte de Apelaciones de La Serena en causa Rol N° 14-2024:

Rol	Rut	Nombre	Domicilio	Categoría	Giro
400375		GUTIERREZ CASTILLO MONICA	SANTO DOMINGO 2196 CIAS.	F	EXPENDIO DE CERVEZA

3. **NOTIFIQUESE** a la interesada por carta certificada o personalmente, a través de la Sección de Patentes Comerciales.
4. **COMUNÍQUESE** a las unidades señaladas en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anotese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIELA NORAMBUENA BORGHESINI
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

- Interesada - Sección de Patentes Comerciales - Departamento de Rentas - Dirección de Administración y Finanzas - Dirección de Obras - Dirección Asesoría Jurídica - Sección Partes e Informaciones
DNB/HMV/RAH/RS

